



Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Juzgado Primero Laboral Circuito de Funza - Cundinamarca
j01lctofunza@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 11 # 8-60 Piso 2
Funza - Cundinamarca

Funza, Cundinamarca. Septiembre siete (7) de dos mil veintitrés (2023)

ORDINARIO LABORAL - PRIMERA INSTANCIA - CONTRATO DE TRABAJO - 25286-3105-001-2022-00374-00
DEMANDANTE: LEIDY JOHANNA CAJAMARCA JIMENEZ
DEMANDADO: NEW ENGLAND SCHOOL S.A.S., DANIEL ALBERTO LINARES, BLANCA YANETH GARCÍA y PAOLA ANDREA QUINTERO GONZÁLEZ.

Verificado el cartulario procesal, el Juzgado dispone:

1. Téngase por notificadas personalmente a las demandadas NEW ENGLAND SCHOOL S.A.S. y BLANCA YANETH GARCÍA en la forma prevista en el art. 8 de la Ley 2213 de 2022 conforme se advierte en las pág. 5 a 7, y 8 a 10 del PDF 05, pues tal y como se advierte, el 22 de febrero de 2023 fue remitida por la actora, y recibida por las mencionadas demandadas, la comunicación en conjunto con el auto admisorio, la demanda y los anexos en once (11) archivos.
2. Téngase por no contestada la demanda por parte de las demandadas NEW ENGLAND SCHOOL S.A.S. y BLANCA YANETH GARCÍA, comoquiera que el término feneció en silencio.
3. REconocese al Dr. OMAR GUILLERMO LOPEZ GARCIA como apoderado judicial de las demandadas NEW ENGLAND SCHOOL S.A.S. y BLANCA YANETH GARCÍA.

Téngase en cuenta que el COLEGIO NUEVA INGLATERRA DE MOSQUERA es un establecimiento educativo el cual carece de capacidad para ser parte dentro del presente asunto, y por ende no se puede reconocer a la señora BLANCA YANETH GARCÍA como representante legal de dicho establecimiento por no gozar de personería jurídica. No obstante, como la señora BLANCA YANETH GARCIA es demandada como persona natural y además funge como Representante legal de la sociedad NEW ENGLAND SCHOOL S.A.S., se le reconoce al profesional como apoderado de la demandada persona natural y la persona jurídica, conforme a lo establecido en los artículos 74 y 300 del CGP.

4. Abstenerse de tener cuenta la contestación de la demanda presentada por el abogado OMAR GUILLERMO LÓPEZ ALZATE en representación del COLEGIO NUEVA INGLATERRA DE MOSQUERA comoquiera que el establecimiento educativo no es demandado, ni tiene capacidad para ser parte en el presente asunto, al no ser una persona jurídica.
5. Requiérase al apoderado judicial de la parte demandante para que proceda a notificar a los demandados DANIEL ALBERTO LINARES y PAOLA ANDREA QUINTERO GONZÁLEZ, de acuerdo con el art. 8 de

la ley 2213 de 2022, o, de acuerdo con los art. 291 y s.s. del C.G.P.
en concordancia con el art. 29 del C.P.T. y de la S.S.

NOTIFIQUESE (1)

La Juez,

MÓNICA CRISTINA SOTELO DUQUE

PROYECTÓ CMR

Firmado Por:
Monica Cristina Sotelo Duque
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral
Funza - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **290b5856758e663a024f481738976af119c1598e9082f1ce9da9b4d0b778f763**

Documento generado en 07/09/2023 03:10:57 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>